



INFORME: Informo a la señora Juez que en este proceso aún no se ha decretado la Valoración de Apoyos ordenada por la Ley 1996 de 2019. Sírvese proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintidós (22)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/153

Visto el informe que antecede, apoyado el Despacho en el numeral 3° del Artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, el cual fue modificado por la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, decreta una valoración de apoyos para la señora ROGELIA GONZALEZ GUTIERREZ el cual deberá ser realizado por intermedio de un grupo Interdisciplinario que estará conformado por especialistas en PSIQUIATRIA, PSICOLOGO y un TRABAJADOR SOCIAL.

Es de anotar que dicha prueba debe ser realizada de manera conjunta por el grupo interdisciplinario, los tres profesionales de manera concertada, no separada, deben definir en una sola valoración **todos y cada uno de los ítems contenidos en el numeral 4 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019.**

Para la elaboración del mismo, el Juzgado le concede a la parte interesada un término de veinte (20) días que se contarán a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fedfdcf984c42bcd1c4195dfa3f2ee3bd3548f966b687f58ee08853483e31c2**

Documento generado en 22/02/2022 10:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>